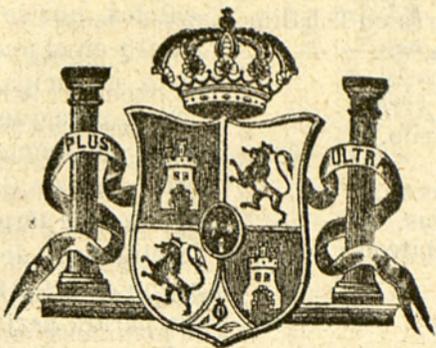


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 127).

GOBIERNO CIVIL.

PRESUPUESTOS.

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan sus respectivos presupuestos para el próximo año económico, á pesar de lo que se ordenó por circular fecha 26 de Marzo último, inserta en este Boletín el día 28 siguiente, he acordado prevenirles cumplan aquel servicio en el preciso término de octavo día; en la inteligencia que de no hacerlo así exigiré la multa de 50 pesetas al Alcalde y Secretario, que por mitad satisfarán de su peculio particular.

Burgos 8 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,

AGUSTIN DE LA SERNA.

Relacion que se cita en la anterior circular.

Partido de Aranda de Duero.

Aranda de Duero.
 Arandilla.
 Baños de Valdearados.
 Brazacorta.
 Caleruega.
 Coruña del Conde.
 Fresnillo de las Dueñas.
 Fuentelcesped.
 Fuentespina.
 Gumiel de Izan.
 Milagros.
 Ontoria de Valdearados.
 Oquillas.
 Pardilla.
 Peñalva de Castro.
 Peñaranda de Duero.
 Quemada.

San Juan del Monte.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Sotillo de la Rivera.
 Vadocondes.
 Valdeande.
 Vid de Aranda (La).
 Villalvilla de Gumiel.

Partido de Belorado.

Alcocero.
 Araya.
 Bascuñana.
 Belorado.
 Carrias.
 Castil de Carrias.
 Castildelgado.
 Cerezo de Riotiron.
 Cueva Cardiel.
 Fresneña.
 Fresno de Riotiron.
 Garganchon.
 Ibrillos.
 Puras de Villafranca.
 Quintanalaranco.
 Rábanos.
 Redecilla del Camino.
 San Clemente del Valle.
 Santa Cruz del Valle.
 Tosantos.
 Valmala.
 Vitoria.
 Villalbos.
 Villalomez.
 Villambistia.
 Villanasur Rio de Oca.

Partido de Briviesca.

Bañuelos de Bureba.
 Barcina de los Montes.
 Barrios de Bureba.
 Berzosa de Bureba.
 Briviesca.
 Busto de Bureba.
 Cantabrana.
 Cascajares de Bureba.
 Castil de Peones.
 Cornudilla.
 Frias.
 Galbarros.
 Navas de Bureba.
 Oña.
 Parte de Bureba (La).
 Pino de Bureba.
 Poza.
 Prádanos de Bureba.
 Quintanaelez.
 Quintanarroz.
 Quintanavides.
 Reinoso.
 Salinillas de Bureba.
 Solas de Bureba.
 Solduengo.
 Terminon.
 Vallarta de Bureba.
 Vid de Bureba (La).
 Zuñeda.

Partido de Burgos.

Arcos.
 Arlanzon.
 Ausines (Los).
 Abellanosa del Páramo.
 Barrios de Colina.
 Cardeñadijo.
 Cayuela.
 Celada del Camino.
 Celadilla Sotobrin.
 Galarde.
 Gamonal.
 Gredilla la Polera.
 Hormazas (Las).
 Ibeas de Juarros.
 Isar.
 Lodoso.
 Marmellar de Arriba.
 Mazuelo de Muñó.
 Medinilla.
 Nuez de Abajo (La).
 Ontomin.
 Palazuelos de la Sierra.
 Páramo.
 Pedrosa de Riourbel.
 Quintanadueñas.
 Quintanaortuño.
 Quintanillas (Las).
 Quintanilla Sobresierra.
 Quintanilla Somuñó.
 Quintanilla Vivar.
 Rabé de las Calzadas.
 Rebolledas (Las).
 Renuncio.
 Revilla del Campo.
 Rioseras.
 Ros.
 Rubena.
 Salguero de Juarros.
 San Adrian de Juarros.
 San Pedro Samuel.
 Santa Cruz de Juarros.
 Sotragero.
 Susinos.
 Tobes y Rahedo.
 Tremellos (Los).
 Urrez.
 Vilviestre de Muñó.
 Villamiel de la Sierra.
 Villanueva Rioubierna.
 Villariezo.
 Villarmero.
 Villasur de Herreros.
 Villavieja.
 Villorajo.
 Villorove.
 Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Balbases (Los).
 Barrio de Muñó.
 Beibimbre.
 Cañizar de los Ajos.
 Castellanos de Castro.
 Castrillo de Murcia.

Castrillo Matajudios.
 Castrogeriz.
 Citores del Páramo.
 Hinestrosa.
 Hontanas.
 Padilla de Abajo.
 Palacios de Riopisuerga.
 Palazuelos junto á Pampliega.
 Pedrosa del Príncipe.
 Revilla Vallegera.
 Tamaron.
 Vallegera.
 Valles.
 Villaldemiro.
 Villanueva de Argaño.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villasandino.
 Villasideo.
 Villasilos.
 Villaverde Mogina.
 Villazopeque.
 Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma.

Abellanosa de Muñó.
 Bahabon.
 Cabañes de Esgueva.
 Castrillo Solarana.
 Ciadoncha.
 Cilleruelo de Abajo.
 Covarrubias.
 Fontioso.
 Madrigal del Monte.
 Madrigalejo.
 Mahamud.
 Mazuela.
 Nebreda.
 Olmillos de Muñó.
 Pinilla Trasmonte.
 Presencio.
 Puenteadura.
 Quintanilla del Agua.
 Royuela.
 Santa Cecilia.
 Santa Inés.
 Santa Maria de Mercadillo.
 Tordomar.
 Torrecilla del Monte.
 Torrepadre.
 Torresandino.
 Tórtoles.
 Valdorros.
 Villafruela.
 Villahoz.
 Villalmanzo.
 Villamayor de los Montes.
 Villaugomez.
 Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

Condado de Treviño.
 Miranda de Ebro.
 Miraveche.
 Puebla de Arganzon (La).
 Santa Gadea del Cid.

Partido de Roa.

Adrada de Haza.
Anguix.
Berlangas.
Bohada de Roa.
Cueva de Roa (La).
Fuentecen.
Fuentelisendro.
Fuentemolinos.
Guzman.
Haza.
Hontangas.
Hoyales de Roa.
Mambrilla de Castrejon.
Moradillo de Roa.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Orra (La).
Pedrosa de Duero.
Quintanamanvirgo.
Roa.
San Martin de Rubiales.
Sequera de Haza (La).
Valcavado de Roa.
Valdezate.
Villaescusa de Roa.
Villatuelda.
Villovela.

Partido de Salas de los Infantes.

Acinas.
Arauzo de Miel.
Arauzo del Salce.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Campolara.
Canicosa.
Carazo.
Castrillo de la Reina.
Gallega (La).
Hoyuelos de la Sierra.
Huerta de Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Neila.
Ontoria del Pinar.
Palacios de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Rabanera del Pinar.
Riocabado.
San Millan de Lara.
Torrelara.
Vilviestre del Pinar.
Villaespa.
Vizcainos.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
Arenillas de Villadiego.
Bañuelos del Rudron.
Cuevas de Amaya.
Gredilla de Sedano.
Guadilla de Villamar.
Masa.
Nidáguila.
Nuez de Arriba (La).
Orbaneja del Castillo.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria Ananuez.
Sargentos de la Lora.
Sedano.
Sotresgudo.
Tablada del Rudron.
Tuvilla del Agua.
Villamayor de Treviño.
Villegas.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Aldeas de Medina.
Alfoz de Santa Gadea.
Berberana.
Cubillos del Rojo.
Espinosa de los Monteros.
Junta de la Cerca.
Junta de Puentedey.
Junta de Rio de Losa.
Junta de San Martin.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalva de Losa.
Jurisdicción de San Zadornil.

Medina de Pomar.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Montija.
Merindad de Valdeporres.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Pesadas de Burgos.
Pesquera de Ebro.
Valle de Hoz de Arriba.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.
Valle de Valdebezana.
Valle de Zamanzas.
Villaescusa del Butron.
Villarcayo.

Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, se ha fugado de la casa paterna el jóven José Paz Moreno, de 20 años de edad, estatura regular, sin barba ni bigote, ojos pardos claros, viste americana y chaleco negro, pantalon gris, gaban color claro, sombrero hongo de los llamados toreros, camisa blanca con pintas negras, lleva cédula y pase de la última quinta.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 6 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

SECCION DE FOMENTO.

D. AGUSTIN DE LA SERNA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso Varela, vecino de Monterrubio, en el dia 3 de Mayo de 1886 un escrito para registrar una mina de cobre argentífero con el nombre de San Cristóbal en terreno comunal, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de id., sitio llamado San Cristóbal, lindante por todos rumbos con terreno comunal; designando las 18 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina San Ernesto, ángulo que forma la pertenencia 69, desde este punto siguiendo el rumbo N. 37½° E. se medirán 200 metros fijando la primera estaca, de aquí con rumbo E. 37½° S. se medirán 300 metros fijando la segunda estaca, desde esta se medirán 600 metros en direccion S. 37½° O. poniendo la tercera, de esta con rumbo O. 37½° N. se medirán 300 metros fijando la cuarta estaca y uniendo este punto con el de partida por una recta quedará cerrado el rectángulo de las 18 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de con-

formidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Mayo de 1886.

AGUSTIN DE LA SERNA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 17 de Abril de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Carcedo de Burgos.—2.º reemplazo de 1885.—Urbano Miguel Benito, núm. 2: pendiente de justificacion.

1.º de 1885.—La Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento de las excepciones otorgadas á los mozos de este reemplazo por haberse hecho de oficio.

1884.—Pedro Arnaiz Casado, núm. 2: sin efecto la revision.

Cardeñadizo.—1884.—José Brábo Santillan, núm. 4: sin efecto la revision.

1883.—Domingo Moreno Pino, núm. 6: sin efecto la revision.

Cardeñagimeno.—1886.—Anselmo Martinez Gomez, núm. 1: excluido temporalmente. Esteban Ortega Arau, núm. 4: pendiente de justificacion. Donato Iglesias Aragon, núm. 5: excluido temporalmente como corto de talla y pendiente de justificacion.

2.º de 1885.—Guillermo Hernandez Ibeas, núm. 1: pendiente de justificacion.

1.º de 1885.—Cipriano Santa Maria núm. 1: sin efecto la revision. Nicomedes Maté Palacios núm. 2: que ingrese en activo. Ramon Garcia Rodriguez, núm. 3: soldado, y baja el núm. 5 Esteban Monedero Palacios. Pedro Gonzalez Lázaro núm. 6, y Saturnino Rábago Arau núm. 7: sin efecto la revision.

1884.—Nicanor Ausin Iglesias, núm. 1: que ingrese en activo y baja el núm. 3 Juan Ortega Aranz. Aquilino Ruiz Anton, número 2: sin efecto la revision.

1883.—Raimundo Andres Lopez, núm. 3: sin efecto la revision.

Burgos.—1.º de 1885.—Julian Gonzalez Revilla, núm. 136: que

ingrese en activo, y baja el número 168 Julian Castañeda Gonzalez.

Estepar.—1886.—Ricardo Vivar Delgado, núm. 2: excluido temporalmente como corto é inútil.

Lodoso.—1886.—Felipe Rio Marcos núm. 1 y Florentin del Rio y Rio núm. 3: pendientes de justificacion.

2.º de 1885.—Santiago Rio Rio, núm. 2: pendiente de justificacion.

1884.—Valentin Martinez Carpintero, núm. 1: que el Ayuntamiento remita la fe de óbito.

Agés.—1.º de 1885.—Gabriel Moral Rubio, núm. 1: sin efecto la revision.

Isar.—1884.—Estanislao Palomares Pablos, núm. 1: exento.

1883.—Francisco Yudego Santa Maria núm. 1 y Mariano Garcia Miguel núm. 4: sin efecto la revision.

Castrillo del Val.—1886.—Emeterio Anton Revilla, núm. 1: excluido temporalmente. Jorge Lázaro Montes, núm. 8: pendiente de reconocimiento.

Cabia.—1886.—Hilario Puente Minguez, núm. 1: excluido temporalmente. Blas Fernandez Moreno, núm. 3: exento.

1.º de 1885: Francisco Gonzalez Gonzalo núm. 3 y Mariano Moreno Peña núm. 4: sin efecto la revision.

1884.—Felipe Villanueva Puente núm. 1: soldado, que ingrese en activo, y sea baja el núm. 2 Sebastian Gonzalez Gozalo.

1883.—Pedro Saiz Cortezon, núm. 3: pendiente de reconocimiento en revision.

Atapuerca.—1886.—Ildefonso Martinez Garcia, núm. 1: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Lorenzo Diez Lopez, núm. 1: soldado, y que se dé de baja á Nicolás Garcia Martinez, núm. 7. Francisco Chave Barrio núm. 3 y Tomás Colina Lopez número 4: exentos.

1883.—Gregorio Alonso Andino, núm. 4: pendiente de justificacion.

Cayuela.—1886.—Ecequiel Gonzalez Minguez, núm. 1: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Esteban Gonzalez Gonzalez, núm. 1: sin efecto la revision.

1884.—Juan Alcalde Peña, número 2: sin efecto la revision.

1883.—Abdon Arceo Gonzalez, núm. 1: que pase á observacion.

Hormaza.—1886.—Pio Peña Gonzalez, núm. 2: pendiente de justificacion.

Cubillo del Campo.—1.º de 1885.—Manuel del Amo Cubillo, núm. 1: exento.

Marmellar de Arriba.—1.º de 1885.—Felipe Santiago Barco, número 2: sin efecto la revision.

1884.—Benito Santiago Alonso, núm. 3: sin efecto la revision.

Las Celadas.—2.º de 1885.—Sabino Perez Arce, núm. 2: pendiente de justificacion.

Arroyal.—2.º de 1885.—Juan Martínez y Carrillo, núm. 1: pendiente de justificación.

Frandoñez.—1886.—Cipriano Arcos y Arcos núm. 1 y Pedro Gonzalez Ortega núm. 3: pendientes de justificación.

1.º de 1885.—Juan Moral Pérez, núm. 1: sin efecto la revisión.

Gredilla la Polera.—1886.—José Díez Rodríguez, núm. 1: pendiente de justificación.

1.º de 1885.—Victor Fernandez Díez, núm. 5: soldado excedente de cupo.

Marmellar de Abajo.—2.º de 1885.—Juan Santa María Pardo, núm. 1: que el Ayuntamiento verifique la revisión.

Buniel.—1886.—Que el Ayuntamiento remita el expediente de quintas de dicho año.

1884.—Miguel Martínez y Martínez, núm. 1: pendiente de reconocimiento en revisión.

1883.—Trifon Vecino García, núm. 1: sin efecto la revisión.

Mazuelo de Muñó.—1886.—Gregorio Bueno Gonzalez, núm. 3: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Otilio Anton Martínez, núm. 2: que pase á observación.

1.º de 1885.—Juan Francisco Delgado Sagredo, núm. 1: que continúe en la excepción legal. Telesforo Simon Delgado, núm. 5: pendiente de reconocimiento. Roman Díez Bueno, núm. 6: sin efecto la revisión.

Celadilla Sotobrín.—1886.—Rufino Manzano, núm. 2: pendiente de justificación.

1.º de 1885.—Ecequiel Moreno Rodríguez, núm. 2: que comparezca á ser tallado.

1883.—Victoriano Valladolid Villalain, núm. 2: sin efecto la revisión.

Celada del Camino.—2.º de 1885.—Valentin Minguez Lozano, número 2: exento como corto de talla.

Arcos.—1886.—Antuliano Sanchez Miguel, núm. 1: que pase á observación. Gregorio Gomez Ballesteros, núm. 2: pendiente de justificación. Pedro Esteban Porres, núm. 3: soldado sorteable. Mauricio San Martin Martínez, número 4: pendiente de justificación.

1884.—Sotero Martínez Martín, núm. 49: sin efecto la revisión.

1883.—Juan Saiz del Rio número 1, Severiano Saiz núm. 2, Dionisio Ibañez núm. 5 y Dionisio Gil núm. 6: sin efecto la revisión.

La Molina de Ubierna.—1884.—Dionisio Moradillo Moradillo número 1 y Gregorio Gonzalez Ibañez núm. 6: sin efecto la revisión.

Modubar de la Emparedada.—1886.—Simon Fernandez Martínez: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Antonio Fernandez Martín, núm. 1: exento temporal-

mente, Paulino Ortega Lara, número 2: sin efecto la revisión.

Arlanzon.—1886.—Juan Peña Mayoral, núm. 1: excluido totalmente. Apolinar Villamudria Gonzalez, núm. 2: que pase á observación. Cándido Ayala de Diego, número 4: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Vicente Ortega García, núm. 2: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Pedro García Pino, núm. 2: que pase á observación.

1884.—Angel Barriomiron Juarros núm. 1: sin efecto la revisión. Lorenzo Villafranca Lázaro, número 2: pendiente de talla ante la Comisión.

Ibeas de Juarros.—1886.—José Lázaro y Díez núm. 5 y Vicente García Pérez núm. 6: que pasen á observación.

2.º de 1885.—Vicente Alegre y Lázaro, núm. 6: pendiente de justificación.

1.º de 1885.—Lucas Martínez Ariño, núm. 1.º soldado activo, y baja el núm. 8 Mariano Pérez Lozano. Pedro Santa María Colina, núm. 2: soldado de activo, y baja el número 6 José Andrés Lopez. Vito Alegre Arribas, núm. 4: pendiente de talla ante la Comisión. Felipe Palacios Berzosa, núm. 7: sin efecto la revisión.

1884.—Gregorio Gomez Diaz, núm. 2: que pase á observación.

Los Ausines.—1886.—Roman Avila Saiz, núm. 4: excluido totalmente.

2.º de 1885.—Lorenzo Santos Rodrigo, núm. 3: sin efecto la alegación.

Cardeñuela Riopico.—1886.—Agapito Bravo Díez, núm. 1: pendiente de certificado. Julian Hortigüela Ruiz, núm. 3: que el Ayuntamiento le forme y ultime expediente de prófugo. Nicolás del Val Sagredo, núm. 4: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Martiniano Nieto Bernabé núm. 4: exento como inútil.

1.º de 1885.—Mariano Ruiz Saiz, núm. 1: que pase á observación.

Gamonal.—1886.—Cándido Franco Martínez, núm. 3: pendiente del fallo del Ayuntamiento. Lorenzo Saiz Saiz, núm. 4: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Manuel Saiz Saiz, núm. 4: exento.

Cueva de Juarros.—1.º de 1885.—José Cubillo Lázaro, núm. 2: inútil y exento.

1883.—Pedro Lopez Gil, núm. 1: sin efecto la revisión. Narciso Arce Arribas, núm. 2: pendiente de reconocimiento en revisión. Gabriel Barriomiron Velasco núm. 3 y Florentino Miguel Saiz núm. 4: sin

Mediavilla Rodríguez, núm. 2: excluido temporalmente.

2.º de 1885.—Modesto Gonzalez García, núm. 2: pendiente de justificación.

Barrios de Colina.—1886.—Venancio Colina Alvarez, núm. 3: exento como corto de talla y pendiente del fallo del Ayuntamiento.

2.º de 1885.—Luis Izquierdo Izquierdo, núm. 4: soldado sorteable.

Sin efecto la revisión de los mozos de los reemplazos 1.º de 1885, 1884 y 1883.

Medinilla.—1.º de 1885.—Gregorio Gonzalez Arcos núm. 1, y Vidal Palacios Fernandez núm. 1, y Julian Grijalvo Perez núm. 2 del reemplazo de 1883: sin efecto la revisión.

Alvillos.—2.º de 1885.—Honorio Casida Barriuso, núm. 3: soldado sorteable.

Avellanosa del Páramo.—1886.—Eustaquio García Calzada, número 3: que pase á observación.

Huérmedes.—1884.—Sin efecto la revisión de los mozos de este reemplazo.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 17 de Abril de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Resuelto por Real orden de 31 de Octubre último que la tramitación de los expedientes sobre reclamación de las acciones del Banco de España procedentes de la suprimida Caja de Ramos especiales del Ministerio de Gracia y Justicia corresponde á esta Direccion general hasta dar cuenta para su definitiva resolución al Ministerio de Hacienda, la misma ha acordado llamar por el presente á los interesados que á continuación se expresan para que en el término improrrogable de 30 dias contados desde el de su publicación en el periódico oficial presenten en este Centro los justificantes que segun los arts. 3.º y 4.º son necesarios para acordar la devolución de las acciones del Banco que tienen reclamadas en virtud del mismo Real decreto; en la inteligencia que de no hacerlo precisamente dentro del indicado plazo, se considerará que renuncian sus derechos á favor del Estado, y así se propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Relacion de los reclamantes á que se refiere este anuncio.

D. Antonio Martín, tiene reclamadas las acciones correspondientes á la fundación de D. Juan Mateo Vitores de Velasco.

D. Juan Calvo á nombre del R.

Aranda de Duero.

Madrid 6 de Mayo de 1886.—

El Director general, Olegario Andrade.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Minas.

Circular.

Cumplido por los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, presentando en la Administración de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el tercer trimestre del corriente año en las concesiones de que son propietarios, arrendatarios ó administradores, con arreglo al modelo inserto en el núm. 208 de este periódico oficial, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1884, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Interesada, Isabel Calleja, mina La Salvadora, de hulla, radicante en San Adrian de Juarros, producto 290 quintales métricos, valor del quintal métrico 0'90 pesetas.

Interesado, Francisco Zubeldia, mina La Esperanza, de hulla, radicante en Alarcia, producto 200 quintales métricos, valor del quintal métrico 1 peseta.

Interesado, Francisco Marcos, mina Esperanza, de hierro, radicante en Huerta de Abajo, producto 500 quintales métricos, valor del quintal métrico 0'50 pesetas.

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción arriba expresada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos, advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no figuran en el estado precedente, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 3 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pancorbo.

El día 6 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para la construcción de un trozo de camino y un puente de dos arcos en término de Ontoria, jurisdicción de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta y se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Pancorbo 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Grisaleña Arciniega.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de construcción de un trozo de camino y un puente de dos arcos sobre el río Oroncillo, en término de Ontoria, jurisdicción de esta villa de Pancorbo.

1.ª El puente constará de dos arcos de 7 metros de luz cada uno, sobre el río Oroncillo, en término de Ontoria, jurisdicción de esta villa, y el trozo de camino unido al puente tiene 157 metros de longitud, distribuidos en tres alineaciones rectas y otras tres curvas, ascendiendo el presupuesto de ejecución material á la cantidad de 9963 pesetas 51 céntimos, y el de contrata á la de 11458 pesetas y 2 céntimos. Del importe de la subasta satisfará la Excm. Diputación provincial de Burgos la tercera parte, y las otras dos restantes el Ayuntamiento de Pancorbo, á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 9963 pesetas 51 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecución material, en cuya cantidad van incluidos los gastos de imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 498 pesetas 18 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª El contratista antes de formalizar el contrato deberá depositar como garantía en la Caja municipal ó en la Sucursal de Depósitos de Burgos el 10 por 100 del importe en que se le adjudique la subasta, entendiéndose que si lo verifica en aquella no percibirá interés alguno por la fianza.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicadas por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata, el pliego de condiciones facultativas formulado por el Director de carreteras provinciales y las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que se dan por insertos en este lugar.

6.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el término de seis meses á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no se cumpliera con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total designado, estando este obligado á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada la recepción cuando el Sr. Gobernador de la provincia acuerde que se abra al tránsito público con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, pero no se verificará dicha recepción si no se hubieran hecho con

arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantía para las obras será de seis meses, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condición anterior, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepción hasta que este cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

11. Mensualmente expedirá el Director certificación duplicada que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyos documentos pasarán al Ayuntamiento y Diputación provincial para su pago.

12. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, entendiéndose que los intereses de demora por la falta de pago de las certificaciones expedidas no excederán en ningun caso del 5 por 100 anual que establece el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. Los gastos de formalización del contrato, los de inserción de anuncios en el Boletín oficial y cuantos otros ocasione la subasta serán de cuenta del contratista.

14. Para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en el cumplimiento de este contrato, el municipio y el contratista se someten á los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes.

15. El remate tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las diez de su mañana en el salón de sesiones de esta Corporación municipal bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y ante el Secretario de Ayuntamiento, observando las reglas siguientes:

Primera. El acto de la subasta dará principio en el día, hora y sitio designados en los anuncios, constituyéndose la mesa en la forma indicada.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones para la misma.

Tercera. Terminada la lectura de los documentos á que se refiere la regla anterior, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de una hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo se declarará terminada la licitación, y no se admitirán proposiciones ni se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de una hora se verificará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciendo los licitadores en voz alta sus proposiciones ajustadas al modelo, cuya lectura podrán pedir al hacerlo. Si no las ajustaran á él des-

pues de leído el modelo no serán admitidas las proposiciones, pero los licitadores tendrán derecho á protestar y á que la proposición, tal como la formulen, se consigne literalmente en el acta.

Quinta. Cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, entregará al Presidente en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta; el Presidente se cerciorará de la existencia de estos documentos, y si estuvieren conformes los volverá á colocar dentro del pliego y dejará este sobre la mesa á la vista del público, declarándolo admitido. Si no se hallaren dentro del pliego aquellos documentos, ó el resguardo de depósito fuere de cantidad menor que la exigida, el Presidente devolverá en el acto el pliego al licitador, á no ser que este insista en que se reciba, en cuyo caso se cerrará y sellará, rubricándolo el interesado, y se unirá al expediente para que la Corporación resuelva al acordar sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que por esto se tenga por admitido el pliego ni pueda permitirse al licitador hacer proposiciones.

Sexta. Cada proposición que se haga por los licitadores cuyos pliegos se admitan ó estén ya declarados admitidos, se repetirá en voz alta por el Presidente, diciendo el nombre y apellido del licitador y el precio ó la rebaja ofrecida por este.

Sétima. Admitido el pliego con los documentos á que se refiere la regla 5.ª, y publicada por el Presidente la proposición, sin rectificación ni protesta del licitador, se anotará por el Secretario que autorice el acto, dándole el número correlativo que le corresponda por el orden en que las proposiciones fuesen hechas, y el licitador no podrá retirarla por ningun motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de una hora se anunciará en alta voz por el pregonero, de orden del Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente de espirar el plazo de una hora, el Presidente declarará cerrada la licitación, leerá en voz alta la lista de las proposiciones admitidas, y adjudicará provisionalmente el remate al autor de la que resulte ser mas ventajosa. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, hará la adjudicación provisional á favor del autor de la que tenga entre ellas el número mas bajo.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y los resguardos de depósito á los autores de proposiciones desechadas que no hayan usado del derecho que les concede la regla 4.ª, y unirá al expediente de subasta la lista autorizada por el Secretario de todas las proposiciones admitidas y los demás resguardos de depósito.

Undécima. Hecha la adjudica-

ción definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de 5 días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y para que en el día que se le señale compare á formalizar el contrato, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

16. Las proposiciones verbales se ajustarán al modelo siguiente:

D. de F. T..., vecino de..., se presenta licitador á la ejecución de las obras para la construcción de un trozo de camino y un puente de dos arcos sobre el río Oroncillo, en término de Ontoria, acompañando su cédula personal y la carta de pago en que se consigna el depósito, y se compromete á ejecutar las obras con arreglo á las condiciones facultativas y económicas aprobadas y que sirven de base á la subasta, por la cantidad de.... (tantas) pesetas.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino tinto, aguardiente, aceite, jabón y carnes frescas que se han de expender en el próximo año económico de 1886-87 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa Consistorial en los días 9 y 16 de Mayo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Sandoval de la Reina 2 de Mayo de 1886. — El Alcalde, Luis Renedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotrajero para los días 9, 16 y 23, á las tres de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Villayuda para los días 9, 16 y 23, á la una y media de la tarde, respecto del vino, aguardiente y carnes frescas, á la venta exclusiva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

De la dehesa del pueblo de Hortigüela ha desaparecido una yegua de 10 á 11 años, color rojo oscuro, 7 cuartas menos 2 dedos de alzada, cabos abundantes, ojos saltones, espantadiza, desherrada de tres extremidades, tiene un redondel sin pelo como de medio duro en la parte superior de la nalga derecha. La persona que sepa su paradero dará aviso á su dueño D. Juan Griñó, Médico-cirujano de Hortigüela.